JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 14 JUN 2017 Auto sustanciación: 103

Expediente: 110013335017-**2017-00189**
Accionante: LUZ ANGELA DOMELIN IBARRA
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS- UARIV
Asunto: ADMITE

La señora LUZ ANGELA DOMELIN IBARRA actuando en nombre propio, instaura acción de tutela contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,** alegando la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone,**

1.- ADMÍTASE la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al **DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- ALAN JARA URZOLA.**

2.- REMÍTASE a la demandada copia de la solicitud de Tutela, para que proceda a rendir el respectivo informe, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, en el cual precise, además lo siguiente:

- El trámite dado al derecho de petición interpuesto por la señora **LUZ ANGELA DOMELIN IBARRA C. C. 36.346.374, con radicado 2017-711-1458321-2** de fecha **02 de mayo 2017**. En caso de haberse proferido acto administrativo, enviar constancia de notificación del mismo.

3.-TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

ad

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 15 JUN 2017 las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ

- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 14 JUN 2017 Auto Interlocutorio: 93

Expediente: Incidente de desacato **2016-00090**
Accionante: YENCY MAUREN VILLAMIL CHITIVA
Accionado: UNIDAD PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
Asunto: DECLARA CUMPLIMIENTO Y ORDENA ARCHIVO

Observa el Despacho que de conformidad con lo manifestado por la accionada en memorial **visible a folios 31 a 39** del cuaderno de incidente de desacato, que la orden dada en el fallo de tutela del **30 de enero de 2017**, fue cumplida de manera efectiva por la entidad accionada, mediante el **Radicado N° 20177206807131** visible a **folio 36** del cuaderno anexo de incidente desacato, en cuanto se le informó que ya se habia ortogado la atencion humanitarian la que fue cobrada el 01 de febrero de 2017.

Como quiera que el derecho de petición se protege con su contestación independiente de que la decisión sea a favor o adversa al petente, evidenciando una pronta resolución y la notificación del acto es procedente cerrar el presente incidente de desacato por cumplimiento de la sentencia proferida.

En mérito de lo expuesto, el Dispone,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,** cumplió el fallo de tutela proferido por este Despacho, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AD

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 15 JUN 2017 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ

- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 14 JUN. 2017 Auto interlocutorio: 84

Expediente: Incidente de desacato **2016-00197**
Accionante: EDUAR SOLANO MAESTRE
Accionado: UARIV
Asunto: DECLARA CUMPLIMIENTO Y ORDENA ARCHIVO

Observa el Despacho que de conformidad con lo manifestado por la accionada en memorial **visible a folios 15 a 25** del cuaderno de incidente de desacato, que la orden dada en el fallo de tutela del **22 de agosto de 2016**, fue cumplida de manera efectiva por la entidad accionada, con la expedición del oficio el **radicado 20175106721291** visible a **folios 22** del cuaderno anexo de incidente desacato.

Por tanto, acorde con el contenido integral del fallo que amparó los derechos fundamentales del accionante, se establece que efectivamente se dio respuesta a la petición presentada por el señor EDUAR SOLANO MAESTRE en tanto se informa que se encuentra inscrito en el Registro Único de Victimas.

El Despacho no puede analizar si la decisión es favorable o no a los solicitantes, pues como se advirtió se amparaban los derechos fundamentales para que se obtuviera respuesta independientemente de su resultado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES,** cumplió el fallo de tutela proferido por este Despacho, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AP

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 15 JUN. 2017 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GOMEZ DURÁN
SECRETARIO

JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ

- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 14 JUN. 2017 Auto interlocutorio: 83

Expediente: Incidente de desacato **2016-00005**
Accionante: JOSÉ DAVID RONCANCANCIO MARÍN
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Asunto: DECLARA CUMPLIMIENTO Y ORDENA ARCHIVO

Observa el Despacho que de conformidad con lo manifestado por la accionada en memorial **visible a folios 14 a 22 y 35 a 37** del cuaderno de incidente de desacato, que la orden dada en el fallo de tutela del **27 de enero de 2016**, fue cumplida de manera efectiva por la entidad accionada, con la expedición del **oficio BZ 2016-4770195 Y BZG2016-10362691** visible a **folios 14 y 38** del cuaderno anexo de incidente desacato.

Teniendo en cuenta que el derecho de petición se protege con su contestación, evidenciando una pronta resolución y la notificación de los actos es procedente cerrar el presente incidente de desacato por cumplimiento de la sentencia proferida.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES,** cumplió el fallo de tutela proferido por este Despacho, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AD

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 15 JUN. 2017 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 9 JUN. 2017 Auto Interlocutorio:91

Expediente: Incidente de desacato **2016-00018**
Accionante: DIOMEDES PÉREZ GÓMEZ
Accionado: UNIDAD PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
Asunto: DECLARA CUMPLIMIENTO Y ORDENA ARCHIVO

Observa el Despacho que de conformidad con lo manifestado por la accionada en memorial **visible a folios 36 a 58** del cuaderno de incidente de desacato, que la orden dada en el fallo de tutela del **02 de febrero de 2016**, fue cumplida de manera efectiva por la entidad accionada, con la expedición del oficio N° 201772014752881 visible a folio 45 del cuaderno anexo de incidente desacato en donde se comunica las decisiones respecto al recurso de reposición, subsidiario de apelación instaurado contra el acto N° 0600120150059898 de 2015 por el cual se decide suspender de manera definitiva la ayuda humanitaria.

Considerando que el derecho de petición se protege con su contestación independiente de que la decisión sea a favor o adversa al petente, evidenciando una pronta resolución y la notificación de los actos es procedente cerrar el presente incidente de desacato por cumplimiento de la sentencia proferida por este despacho.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,** cumplió el fallo de tutela proferido por este Despacho, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.
En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AP

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 12 JUN 2017 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ

- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 14 JUN. 2017 Auto Interlocutorio: 92

Expediente: 110013335017- **2016-00078**
Accionante: MERCEDES PINTO AROCA
Accionado: UNIDAD PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
Asunto: DECLARA CUMPLIMIENTO Y ORDENA ARCHIVO

Observa el Despacho que de conformidad con lo manifestado por la accionada en memorial **visible a folios 31 a 40** del cuaderno de incidente de desacato, que la orden dada en el fallo de tutela del **29 de marzo de 2016**, fue cumplida de manera efectiva por la entidad accionada, mediante el **Radicado N° 20177207551151** visible a **folio 39** del cuaderno anexo de incidente desacato.

Por tanto, acorde con el contenido integral del fallo que amparó los derechos fundamentales de la accionante, se establece que efectivamente se dio respuesta a la petición presentada por la señora **MERCEDES PINTO AROCA,** en tanto se le informa que por ahora no le es posible a la entidad indicarle el monto y fecha de indemnización por vía administrativa, por cuanto se determinó que el hogar aún presentaba carencias de extrema urgencia y vulnerabilidad manifiesta y el procedimiento para el pago de la indemnización es cuando la accionante ya hubiera superado la situación de vulnerabilidad y pueda proveerse los mínimos de subsistencia por su propia cuenta, para proceder a realizar el trámite ante el PAARI y el posterior acceso a la indemnización por vía administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,** cumplió el fallo de tutela proferido por este Despacho, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AD

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 15 JUN. 2017 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ

- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 1 6 JUN. 2017 Auto interlocutorio: 85

Expediente: Incidente de desacato **2016-00069**
Accionante: LYDA MARCELA RUÍZ MORA
Accionado: UARIV
Asunto: DECLARA CUMPLIMIENTO Y ORDENA ARCHIVO

De conformidad con lo manifestado por la accionada en memorial **visible a folios 18 a 27** del cuaderno de incidente de desacato, que la orden dada en el fallo de tutela del **16 de marzo de 2016**, fue cumplida de manera efectiva por la entidad accionada, con la expedición del oficio **201672046393361** visible a **folios 24** del cuaderno anexo de incidente desacato en donde se da respuesta a la petición presentada por la señora LYDA MARCELA RUÍZ MORA en tanto se informa que el turno asignado para otorgar la indemnización administrativa fue para el 04 de abril de 2017, bajo el turno N° GAC-170424.472, toda vez que el pago del mismo está supeditado a la verificación de los criterios de priorización.

Considerando que el derecho de petición se protege con su contestación independiente de que la decisión sea a favor o adversa al petente, evidenciando una pronta resolución y la notificación de los actos es procedente cerrar el presente incidente de desacato por cumplimiento de la sentencia proferida.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS,** cumplió el fallo de tutela proferido por este Despacho, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AdP

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 1 9 JUN 2017 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ

- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 14 JUN. 2017 Auto Sustanciación: 21

Expediente: 1100133335017-**2016-00073**
Accionante: LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ HUERTAS
Accionado: UARIV
Asunto: Pone en conocimiento

Póngase en conocimiento de la partes demandante, los documentos radicados en la Oficina de Apoyo a este Juzgado el **01 de junio de 2017 visible a folios 28 a 34** del cuaderno anexo del incidente de desacato, para lo que estimen pertinente, y que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, manifieste lo que considere del caso con relación al cumplimiento del citado fallo.

En firme esta decisión, regrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AD

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 15 JUN. 2017 a las 8:00 am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ

- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 14 JUN. 2017 Auto interlocutorio: 76

Expediente: Incidente de desacato **2016-00367**
Accionante: BLANCA CECILIA PARRA PÉREZ
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Asunto: DECLARA CUMPLIMIENTO Y ORDENA ARCHIVO

Observa el Despacho que de conformidad con lo manifestado por la accionada en memorial **visible a folios 48 a 55** del cuaderno de incidente de desacato, que la orden dada en el fallo de tutela del **08 de noviembre de 2016**, fue cumplida de manera efectiva por la entidad accionada, con la expedición del **oficio BZ 62017_2577214** visible a **folio 54** del cuaderno anexo de incidente desacato con contestar que el pago de los intereses moratorios fueron revocados por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral visible a folio 16 y la remisión del pago de costas a la gerencia de defensa judicial.

Como quiera que el derecho de petición se protege con su contestación independiente de que la decisión sea a favor o adversa al petente, evidenciando una pronta resolución y la notificación del acto es procedente cerrar el presente incidente de desacato por cumplimiento de la sentencia proferida.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES,** cumplió el fallo de tutela proferido por este Despacho, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AP

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes de la providencia anterior hoy 15 JUN. 2017 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO